



Andrés Lara

Director de Economist & Jurist

El Supremo cambia su doctrina sobre intereses de demora abonados por Hacienda: no son renta exenta en el IRPF

En una sentencia dictada por a Sala de lo Contencioso del Tribunal Supremo el pasado 12 de diciembre, el Alto Tribunal da un **giro de 180 grados en su doctrina** sobre la tributación de los intereses de demora abonados por la Agencia Tributaria al efectuar una devolución de ingresos indebidos.

Según la **doctrina hasta ahora establecida** por el Supremo, sentencia de 3 de diciembre de 2020, **estos intereses de demora no están sujetos a IRPF**. Sin embargo, el **reciente pronunciamiento** de este tribunal señala que “los intereses de demora abonados por la Agencia Tributaria al efectuar una devolución de ingresos indebidos **se encuentran sujetos y no exentos del impuesto sobre la renta**, constituyendo una ganancia patrimonial que constituye renta general”.

Esta sentencia **resuelve un recurso de casación** interpuesto por una familia que, después de percibir casi 313.000 euros de intereses de demora, fue requerida por la Agencia Tributaria para que procediera a la regularización del pago del IRPF por estos ingresos. Esta familia recurrió a varias instancias y en todos los casos vieron cómo sus recursos eran desestimados.

Los demandantes interpusieron **recurso de reposición ante el Tribunal Superior de Justicia (TSJ) de Cataluña**, cuya Sala de lo Contencioso-Administrativo lo desestimó con el siguiente argument ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |